

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

Los que suscriben, **KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** y **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en nuestro carácter de Síndica y Regidor respectivamente de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y la aseguradora que otorgue las mejores condiciones de precio y cobertura, a fin de ofrecer a los contribuyentes del impuesto predial, al momento de realizar el pago del señalado impuesto, la alternativa de adquirir un seguro de protección para su vivienda a un costo económico**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las mayores preocupaciones de cualquier persona, es tener certeza de que su patrimonio destinado a su subsistencia está protegido, de allí que sea un reclamo objetivo y cotidiano que el Estado garantice su seguridad y la de sus pertenencias, pues bien, es sabido que hay fenómenos naturales y actos humanos que, por su intrínseca naturaleza, son de carácter imprevisible e imposible contención, y que pueden provocar la destrucción total o parcial de los bienes materiales que disponen las personas para realizar su vida ordinaria. A pesar de que conocemos que estamos expuestos a ellos, al no haber fórmulas 100% eficaces para evitarlos y remediar todas sus consecuencias, siempre está presente la posibilidad de sufrirlos y ser víctimas de sus daños.

En tanto, los desastres naturales de origen hidrometeorológico, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de Jalisco informó que, de enero de 2011 al 10 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales

(Foeden) avaló 16 declaratorias de emergencia por catástrofes naturales en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). Cuatro ocurrieron entre 2011 y 2016 y las 12 restantes fueron emitidas de 2018 a la fecha; es decir, en ese período crecieron tres veces los eventos catastróficos en la ciudad.”<sup>1</sup>

Como muestra de los daños ocasionados por las inundaciones en Guadalajara, señalamos lo acontecido en la colonia El Deán, durante el temporal inmediato anterior:

*De acuerdo con el profesor investigador del Departamento de Geografía y Reordenación Territorial, del CUCS de la Universidad de Guadalajara, Luis Valdivia Ornelas, los primeros registros de inundación en Guadalajara, que son en la parte baja de San Juan de Dios, aún se siguen dando, y entonces ningún punto ha disminuido su registro de inundación sino que se han incrementado en superficie y también en peligrosidad, esto quiere decir que ha aumentado la altura de la lámina de agua y que ha aumentado la velocidad con la que el agua se desplaza por estos sitios<sup>2</sup>*

En 2020, tras la intensa lluvia que se registró al sur de Guadalajara, al menos 170 casas resultaron afectadas tras la inundación en El Deán:

*A casi un mes de que vecinos de la colonia El Deán perdieran parte de su patrimonio por las inundaciones tras la lluvia que azotó sus viviendas la noche del sábado 25 de julio, los colonos afectados recibieron apoyos por parte de los Gobiernos de Guadalajara y del Estado.*

*También fueron beneficiados los vecinos de las colonias Ferrocarril, Higuierillas y 5 de mayo, quienes recibieron cheques para la reposición de*

---

<sup>1</sup> El Informador. 31 de agosto de 2021. “Tormentas y desbordamientos de ríos aumentan desastres naturales en Guadalajara”. En: <<https://www.informador.mx/Tormentas-y-desbordamientos-de-rios-aumentan-desastres-naturales-en-Guadalajara-1202108310001.html>> [Consulta:1 de diciembre de 2021].

<sup>2</sup> Ruíz, Josefina. Milenio Jalisco. 31 de julio de 2021. “Inundaciones en área metropolitana de Guadalajara, problema sin solución definitiva”. En: <<https://www.milenio.com/politica/comunidad/inundacion-quadalajara-zonas-riesgo-calles-mapa>> [Consulta: 1 de diciembre de 2021].

menaje por un monto de \$3'363,698. En total fueron beneficiadas 208 familias.

De los tres millones 363 mil 698 pesos entregados en apoyos, el 20% corresponde a la aportación del Ayuntamiento de Guadalajara.

De acuerdo con el Gobierno estatal, los montos de los cheques entregados varían de acuerdo con las necesidades de cada familia y van desde los dos mil 468 pesos hasta los 54 mil 045 pesos.

- El censo y diagnóstico de daños se realizó en coordinación con el personal la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (Foeden).
- Tras la evaluación, el Foeden aportó dos millones 690 mil 958.88 pesos y el gobierno municipal 672 mil 739.72 pesos.<sup>3</sup>

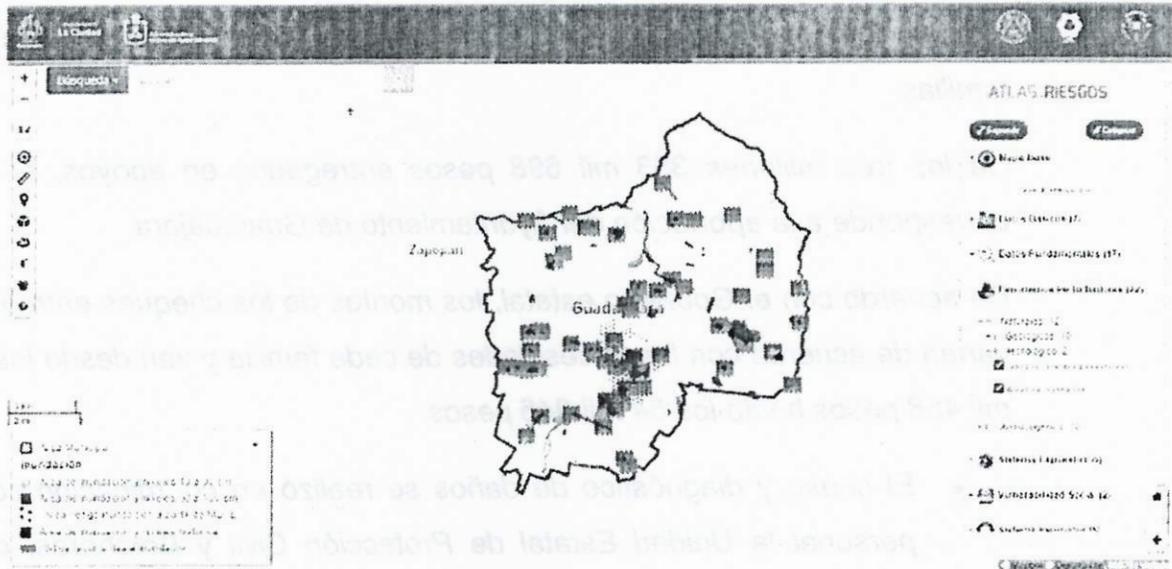
En la actualización del Mapa Único de Inundaciones del Área Metropolitana de Guadalajara,<sup>4</sup> elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación (Imeplan), junto con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (Siapa) y las coordinaciones municipales de protección civil y bomberos, se agregaron 16 nuevos puntos de riesgo de inundación en la ciudad.

Las autoridades señalan que hay más de 321 puntos susceptibles a inundaciones y encharcamientos en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG).

---

<sup>3</sup> Ruíz, Josefina. *Op.cit.*

<sup>4</sup> En: <<https://sigmetro.imeplan.mx/mapa/mui>> [Consulta: 1 de diciembre de 2021].



*Municipio de Guadalajara. Atlas de Riesgos Municipal.<sup>5</sup>*

## **NUMERALIA**

*Desastres naturales entre 2011-2021 en Jalisco:*

*52 declaratorias de emergencia con recursos a damnificados.*

*16 emitidas para municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.*

*124 millones 895 mil 130 pesos destinados para afectados por fenómenos naturales en Jalisco según la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.*

*991 apoyos para vivienda.*

*4mil 532 recursos para menaje.*

*487 apoyos para ambas.*

*La granizada de junio de 2019 en el Oriente de la metrópoli, que afectó a 457 hogares. En esta tragedia se repartieron 1.2 millones de pesos a*

<sup>5</sup> En: <[https://geomatica.guadalajara.gob.mx/apps/atlas\\_riesgo/index.html](https://geomatica.guadalajara.gob.mx/apps/atlas_riesgo/index.html)> [Consulta: 1 de diciembre de 2021].

*habitantes de Guadalajara, y 3.9 millones para ciudadanos de Tlaquepaque.*<sup>6</sup>

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara tiene a su disposición partidas presupuestales para atender los daños causados por fenómenos catastróficos como los antes señalados, a fin de realizar acciones de prevención y, en su caso, mitigación de daños. No obstante, por la magnitud de los percances que se ocasionan son imposible atenderlos y repararlos en su totalidad, por lo que bien podríamos concluir que a pesar de disponer de herramientas para enfrentar esos fenómenos catastróficos, siempre habrá necesidad de mayores recursos materiales, humanos y presupuestales para enfrentar sus consecuencias a cabalidad, por lo tanto, es imperativo la búsqueda de mecanismos que permitan de una forma más efectiva conjugar los recursos públicos y privados para paliar las consecuencias de los fenómenos catastróficos con mayor atingencia.

Sobre la base de lo anterior, se propone que se autorice un programa permanente por el que se ofrezca a los contribuyentes del impuesto predial con inmuebles construidos como casa habitación, la posibilidad de contratar un Seguro de Casa Habitación con opción de cobertura por siniestros derivados de fenómenos naturales o actos humanos de carácter impredecible, a un costo accesible, al momento de realizar el pago del impuesto predial con el fin de fomentar y facilitar la cultura de la prevención, coadyuvando con las familias tapatías a la protección de su patrimonio ante los eventuales riesgos derivados de desastres naturales de origen hidrometeorológico, terremotos y erupciones volcánicas, así como ante eventos fortuitos como incendios o explosiones. Obteniendo así el contribuyente, en caso de que se viera afectado por algún siniestro en su casa habitación, un apoyo económico que le permita resarcir, en lo posible, la perdida material.

---

<sup>6</sup> El Informador. *Op.cit.*

Por otro lado, se debe resaltar que no se está en presencia de un proceso de adquisición de servicios por parte del Ayuntamiento, ya que se trata de poner a disposición de los ciudadanos contribuyentes del impuesto predial, un instrumento financiero que es operado por una entidad privada dedicada a los seguros, por lo que la relación comercial eventualmente se presentaría entre el ciudadano y la operadora del seguro, en tanto que el Ayuntamiento tiene la figura de facilitador para realizar la operación contractual entre los interesados, lo que implica que entre el operador del seguro y el Ayuntamiento exista una relación de coparticipación siendo necesario para tal fin la celebración de un convenio de colaboración entre ellos, lo cual implica la designación de un operador del seguro que brinde un producto que destaque por ser económico al tiempo que brinde una cobertura competitiva en el mercado de seguros, es decir que resulte significativamente benéfica a favor de los ciudadanos que realizan el pago del impuesto predial en Guadalajara.

En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 212 y 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo un proceso de análisis y evaluación de los potenciales proveedores de seguros del mercado mexicano y designe el servicio más competitivo.

En este orden de ideas, se plantea que el objeto del convenio de colaboración sea "Ofrecer a los contribuyentes del impuesto predial con inmuebles construidos como casa habitación, la posibilidad de contratar un Seguro de Casa Habitación con opción de cobertura por siniestros derivados de fenómenos naturales o actos humanos de carácter impredecible, a un costo accesible, al momento de realizar el pago del impuesto predial con una cobertura que proteja ante los eventuales riesgos derivados de desastres naturales de origen hidrometeorológico, terremotos y erupciones volcánicas, así como ante eventos fortuitos como incendios o explosiones, entre otros, lo anterior de manera enunciativa más no limitativa".

De la misma forma, se propone que el convenio de colaboración contenga cuando menos los siguientes elementos:

I. La suscripción del convenio de colaboración no generará costo alguno para el Municipio de Guadalajara;

II. Su vigencia será por lo que resta a la presente administración municipal;

III. Que se ofrezca el servicio del seguro por parte de la administración municipal, se reciba el pago del costo y entrega del certificado de cobertura al momento de realizar el pago del impuesto predial;

IV. Que la aseguradora absorberá el costo financiero de la comisión por el pago del servicio de seguro realizado por vía de tarjetas de crédito o débito;

V. Que la Tesorería Municipal emitirá los comprobantes fiscales que demuestren las comisiones cobradas y retenidas;

VI. Que la aseguradora emitirá la póliza con vigencia de un año a partir de la fecha de pago;

VII. Que la aseguradora entregará y publicitará folletos informativos de los alcances y modalidades de servicio del contrato de seguro;

VIII. Que la aseguradora tendrá servicios y módulos de atención al contribuyente contratante en las oficinas recaudadoras municipales;

IX. Que la aseguradora se obligará a que una vez realizado el pago del seguro ésta no podrá rescindir las obligaciones contraídas con el contribuyente asegurado.

X. Que la aseguradora pagará las indemnizaciones por siniestros en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la comprobación documental que requiera para ello y calificación de procedencia del siniestro;

X. Por último, que todas aquellas obligaciones que redunden en el óptimo cumplimiento del servicio y garantice la inmediatez del conocimiento de la

aseguradora de su obligación de tener protegido el bien inmueble que fue objeto de contrato de seguro, así como el pago oportuno de las coberturas contratadas.

#### **Repercusiones de la iniciativa.**

**Jurídicas.** Son las inherentes a la autorización y suscripción del convenio de colaboración.

**Laborales.** No existen repercusiones laborales toda vez que, con la presente iniciativa, no se están creando nuevas plazas ni generando afectación alguna en los derechos laborales de los servidores públicos.

**Presupuestales.** No existe afectación alguna en este rubro.

**Sociales.** Si existen y son positivas las repercusiones sociales, toda vez que una vez aprobado el convenio de colaboración, los ciudadanos podrán acceder a una alternativa que, de ser caso, les permitirá hacer frente a los imprevistos naturales y humanos que afectan el patrimonio de las familias tapatías, además de reforzar la cultura de la prevención de la ciudadanía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone que la presente iniciativa de decreto sea aprobada con dispensa de trámite por considerarse prioritario y urgente posibilitar que los contribuyentes del impuesto predial puedan acceder, si así lo desean, a un seguro de casa habitación, valorando además que es al inicio de cada ejercicio fiscal cuando se presenta una afluencia importante de ciudadanas y ciudadanos que acuden a realizar el pago del citado impuesto.

#### **Fundamento jurídico.**

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal; ponemos a su consideración el siguiente proyecto de:

## DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

**Segundo.** Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y la aseguradora que otorgue las mejores condiciones de precio y cobertura, con el objeto de proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial con inmuebles construidos como casa habitación, la posibilidad de contratar un seguro de casa habitación con opción de cobertura por siniestros derivados de fenómenos naturales o actos humanos de carácter impredecible, a un costo accesible, al momento de realizar el pago del citado impuesto, con una cobertura que proteja ante los eventuales riesgos derivados de desastres naturales de origen hidrometeorológico, terremotos y erupciones volcánicas, así como ante eventos fortuitos como incendios o explosiones, lo anterior de manera enunciativa y no limitativa. El convenio de colaboración contendrá cuando menos los siguientes elementos:

1. La suscripción del convenio de colaboración no generará costo alguno para el Municipio de Guadalajara;
2. La vigencia del convenio será por lo que resta de la presente administración municipal;
3. Que se ofrezca el servicio del seguro por parte de la administración municipal, se reciba el pago del costo y entrega del certificado de cobertura al momento de realizar el pago del impuesto predial;
4. Que la aseguradora absorba el costo financiero de la comisión por el pago del servicio de seguro realizado por vía de tarjetas de crédito o débito;
5. Que la Tesorería Municipal emita los comprobantes fiscales que demuestren las comisiones cobradas y retenidas;
6. Que la aseguradora emita la póliza con vigencia de un año a partir de la fecha de pago;

7. Que la aseguradora entregue y publicite folletos informativos de los alcances y modalidades de servicio del contrato de seguro;
8. La aseguradora se obligue a tener servicios y módulos de atención al contribuyente contratante en las oficinas recaudadoras municipales;
9. La aseguradora se obliga que una vez realizado el pago del seguro ésta no podrá rescindir las obligaciones contraídas con el contribuyente asegurado;
10. La aseguradora pagará las indemnizaciones por siniestros en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la comprobación documental que requiera para ello y calificación de procedencia del siniestro;
11. Que todas aquellas obligaciones que redunden en el óptimo cumplimiento del servicio y garantice la inmediatez del conocimiento de la aseguradora de su obligación de tener protegido el bien inmueble que fue objeto de contrato de seguro, así como el pago oportuno de las coberturas contratadas.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por conducto de la Dirección de Adquisiciones realice la designación de la aseguradora que otorgue un producto que destaque por ser económico, al tiempo que brinde una cobertura competitiva en el mercado de seguros, a favor de los ciudadanos que adicionalmente al pago del impuesto predial en Guadalajara, acepten contratar un seguro de casa habitación con la cobertura que se indica en el punto segundo del presente decreto. Dicha designación deberá ser realizada y comunicada a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dentro de los 10 diez días naturales contados a partir de la aprobación del presente decreto.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección General Jurídica para que, a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el convenio de colaboración materia del presente decreto.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Coordinador General de Análisis Estratégico y Comunicación, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y Director de Adquisiciones para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**Sexto.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que, una vez suscrito el convenio de colaboración señalado en el punto segundo del presente decreto, implemente un programa permanente por el que se ofrezca a los contribuyentes del impuesto predial con inmuebles construidos como casa habitación, la posibilidad de contratar el Seguro de Casa Habitación, al momento de realizar el pago del impuesto predial.

**Séptimo.** Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que, una vez suscrito el convenio de colaboración señalado en el punto segundo del presente decreto, realice la difusión de la alternativa para contratar el Seguro de Casa Habitación, al momento de realizar el pago del impuesto predial.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Coordinador General de Análisis Estratégico y Comunicación, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y al Director de Adquisiciones para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco al día 09 de diciembre de 2021

**Síndica Karina Anaïd Hermosillo Ramírez**

**Regidor Aldo Alejandro de Anda García**



Gobierno de  
**Guadalajara**

11:55h

10 DIC 2021

sin  
anexos

**RECIBIDO**

Secretaría General